# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00594-00 SOLICITANTE: DORA PATRICIA GUACANEME PLAZA

De conformidad con el numeral 1° del artículo 563 del Código general del Proceso y en virtud del artículo 564 *ibídem*, y por encontrase reunidos los requisitos formales el Juzgado:

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR legalmente abierto el proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante DORA PATRICIA GUACANEME PLAZA.

**SEGUNDO: DESIGNESE** como liquidador a quien aparece en la documental anexa perteneciente a la lista de liquidadores registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades, y a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$1.120.000, y que deberá tomar posesión del cargo encomendado el día 28 DE OCTUBRE DE 2020, a la hora de las 08:30. Comuníquesele por el medio expedito.

**TERCERO:** El liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, deberá (i) notificar por aviso a los acreedores del deudor contenidos en la relación definitiva de acreencias, (ii) convocar a los demás acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso, para ello deberá efectuar la publicación contemplada en el numeral 2° artículo 564 del Ordenamiento Procesal, en uno de los periódicos de alta circulación nacional.

**CUARTO:** El liquidador dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 4° artículo 565 del Compendio Procesal.

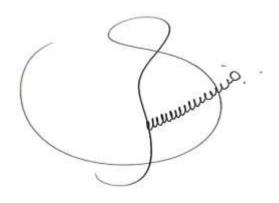
**QUINTO: PREVENGASE** a la deudora para que en lo sucesivo, solo efectué pagos al liquidador, pues cualquier pago realizado a persona distinta será ineficaz. El deudor deberá tener en cuenta los efectos de la apertura de liquidación patrimonial, contemplados en el artículo 565 del Compendio Procesal.

**SEXTO:** OFICIESE a las centrales de riesgo crediticio Cifin, Data-Crédito, comunicando la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la señora **DORA PATRICIA GUACANEME PLAZA**, para los efectos legales pertinentes (Ley 1266 de 2008). Tramítese por el interesado en el término de cinco (5) días.

**SEPTIMO: REQUIERASE** al deudor y a los acreedores, para que en el término de diez (10) días, informen si conocen de la existencia de procesos que se adelante en contra de la señora **DORA PATRICIA GUACANEME PLAZA.** 

**OCTAVO: SECRETARÍA OFICIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que en el término de diez (10) días informen a este Despacho, en que Despachos Judiciales cursan procesos en contra de la señora **DORA PATRICIA GUACANEME PLAZA.** 

### Notifíquese,



## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  $\it D.C.$ 

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **08 de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario

 $\mathcal{I}\mathcal{T}$